AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DABS-SASI- 003 -2026

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de acuerdo con la naturaleza y objeto del presente proceso, se trata en este caso de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** mediante la modalidad de **SUBASTA INVERSA**, señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella con el menor precio, procede a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA** que se especifica a continuación:

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
Dirección: Cra 17 #16-00 Centro Administrativo Municipal CAM – Armenia, Quindío

2. COMUNICACIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

En desarrollo del presente proceso de selección, el Municipio de Armenia, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas.

Así mismo, todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas únicamente a través de SECOP II en las fechas del cronograma establecidas para ello.

El municipio de Armenia atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del municipio, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

3. OBJETO:

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En atención al objeto, para la selección del contratista se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por **SUBASTA INVERSA**, señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II hasta el día quince (15) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que primero ocurra.

6. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptaran propuestas enviadas por correo, **(a excepción de que aplique las reglas de indisponibilidad de la plataforma de acuerdo al protocolo establecido por Colombia compra eficiente)** de fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la PLATAFORMA TRANSACCIONAL del SECOP II.

No se aceptaran propuestas parciales ni alternativas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren debidamente aportadas y radicadas electrónicamente en la plataforma SECOP II a la fecha y hora previstos en el cronograma establecido para ello, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Centro Administrativo Municipal, en consecuencia es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de manera digital de la oferta única y exclusivamente EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

En caso de que se presente una propuesta en física o virtual por fuera del término establecido en el cronograma del SECOP II, la misma no será tenida en cuenta por la entidad para el presente proceso y será devuelta a la dirección indicada por el proponente mediante oficio.

Los proponentes plurales que participen en el proceso (manifestación de interés, envío de observaciones, presentación de ofertas, firma de contrato), deberán actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural.

Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes, no es válida para el proponente plural y quedará en nombre del proponente singular.

Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de proveedor a las que tiene acceso, entre ellas las del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

La fecha límite para presentar ofertas será la establecida en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto para atender las necesidades es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 138.000.000),** toda vez que será por monto agotable en vista de que a la fecha son inciertos e indeterminables las rutas y/o destinos nacionales e internacionales requeridos por el Municipio durante la ejecución del contrato, soportados debidamente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

"SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

DEPENDENCIA	FECHA CDP	N° CDP	VALOR CDP
Departamento Administrativo de Bienes y Suministro	17/04/2026	03018	$100.000.000
Secretaría de Educación Municipal	16/01/2026	01927	$20.000.000
Secretaría de Educación Municipal	16/01/2026	01930	$18.000.000

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03 V1.24/11/2021 se realizó el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se procede a realizar el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia de la siguiente forma:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO		
	Perú	SI	SI	NO		
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI		
	Honduras	SI	SI	SI		
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	SI	N/A	N/A	NO
Comunidad CAN		SI	SI	N/A	N/A	NO

NOTA: Así, al presente proceso de selección Abreviada por subasta inversa, le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito y ratificado por la Comunidad Andina.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.

Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000.oo
Valor umbral Mipyme en COP	$511.708.497.oo
Valor del presupuesto	**$ 138.000.000**
Aplica Mipyme	SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $511.708.497.oo COP.

De acuerdo con lo anterior y con base en los resultados estadísticos de Colombia Compra Eficiente de la participación de Mipymes en este tipo de procesos en Colombia; podemos establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PRIORIDADES EN SU ORDEN :**

LIMITACIÓN TERRITORIAL	PRIORIDAD
Limitación Mi Pymes Municipio de Armenia	Prioridad 1

Limitación Mi Pymes Departamento del Quindío	Prioridad 2
Limitación Mi Pymes Nacionales	Prioridad 3

En aplicación del artículo **2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*", el Municipio de Armenia realizará la convocatoria a Mipymes, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual se relaciona a continuación:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Armenia realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Municipio de Armenia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio de Armenia puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante
TECNICOS	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la CALIFICACIÓN.

1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la presentación de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Documentos a acreditar:

✓ Certificado de constitución, existencia y representación legal.
✓ Ausencias de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de para contratar con el Estado. (Formato No. 10).
✓ Verificaciones de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.
✓ Copia de la cédula de ciudadanía.
✓ Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)
✓ Registro Único Tributario – RUT.
✓ Hoja de vida de la función pública.
✓ Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.
✓ Aportes al Sistema General de Seguridad Social (Formato No. 4).
✓ Multas y Declaratorias de incumplimiento contractual (Formato No. 9).
✓ Acreditación de consorcio o uniones temporales (Formatos No. 2 y 3).
✓ Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
✓ Compromiso Anticorrupción (Formato No. 5).
✓ Certificación definición Situación Militar.
✓ Garantía de Seriedad.
✓ Apoderados

2. *REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.*

El Comité Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE", la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

3. CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP.

Para lo anterior, la entidad dará aplicación a las disposiciones contenidas en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente. El RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro el Registro único de Proponentes RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibídem.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Contacto: Tel–(6)06 7417100 Ext. 305 - Correo Electrónico:
juridico@armenia.gov.co

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad tendrá en cuenta la información del certificado RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

El MUNICIPIO DE ARMENIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros a verificar serán los siguientes:

LIQUIDEZ = activo corriente/pasivo corriente
Sí L ≥ 1,52 la propuesta se calificará HABILITADO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
Sí NE ≤71% la propuesta se calificará HABILITADO.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
Si RCI ≥0.18 la propuesta se calificará HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Este requisito será solicitado de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0,07
- **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 0,03

4. EXPERIENCIA.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

4.1. EXPERIENCIA GENERAL.

PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de TRES (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de TRES (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo "2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) AÑOS desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando en el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia requerida, como mínimo en una proporción equivalente a su participación en la conformación del Proponente Plural.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA EN EL RUP.

La experiencia específica se acreditará con MÁXIMO DOS (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales se verificarán en el RUP, así mismo, deben tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP en el código UNSPSC, para lo cual, cada contrato deberá cumplir con alguno de los códigos que se encuentra descrito a continuación y cuya sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000	78110000 Transporte de pasajeros aérea	78111500

Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo		Transporte de pasajeros aérea
90000000 Servicio de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90120000 Facilitación de viajes	90121500 Agentes de viaje

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por lo menos por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo "2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia, o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad ,la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas; los contratos acreditados como experiencia especifica deben estar relacionados con el objeto del presente proceso y que la sumatoria de ellos sea igual o mayor al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Parágrafo: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 38 y 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Para efectos de analizar los requisitos y presupuestos para ser considerado una empresa y emprendimientos de personas con discapacidad, El Municipio de Armenia, verificará lo establecido en el artículo 1° del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, por medio del cual modifica los artículos 2.2.1 2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8. de la 2 de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

4.5. REQUISITOS TECNICOS.

SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL ABIERTO AL PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO: Los proponentes deberán demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su registro mercantil que cuentan con domicilio principal y/o sucursal y/o establecimiento de comercio debidamente registrada en el Departamento del Quindío, **cuya actividad comercial tenga relación directa con el objeto del contrato,** esto con la finalidad que preste el suministro de manera inmediata en el momento que surja un requerimiento que se necesiten, garantizando que no existan retrasos de parte del contratista, toda vez que en razón a que el contratista debe tener disponibilidad permanente para la ejecución del contrato que se suscriba, por cuanto el Municipio puede realizar de manera inesperada cambios en los tiquetes o cancelaciones que se deberán ser tramitados sin ningún traumatismo, para lo cual un contratista presente cerca garantiza que estas situaciones puedan ser solucionadas de manera inminente.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener sede o sucursal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO,

INDUSTRIA Y TURISMO QUE LO CERTIFIQUE COMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO. (LEY 1101 DE 2.016 ART. 12 NUMERAL 2): certificado expedido por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo que acredite que el oferente se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, el cual fue establecido por el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y el numeral 2 del artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, el cual menciona que las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras, son prestadoras de servicios turísticos que deben cumplir con este requisito, el cual es obligatorio para su funcionamiento (vigente y activo).

CERTIFICACIÓN EMITIDA POR UN GDS QUE ACREDITE LA RELACIÓN COMERCIAL Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO ENTRE LAS PARTES: El proponente debe contar con al menos un GDS integrado a su Plataforma que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, y utilizarlo para suministrar tiquetes por medio de su plataforma durante la vigencia del contrato. Para efectos de lo anterior el proponente deberá presentar con su oferta una certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y vigencia del contrato entre las partes.

El proponente deberá presentar con su oferta documento suscrito por el Representante Legal en el cual se compromete a mantener el GDS operativo(s) durante la vigencia del contrato. Así mismo, mediante documento suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, deberá certificar que tiene la capacidad operativa y logística necesaria para cumplir de manera correcta y oportuna el servicio objeto del presente proceso de contratación, manteniendo agentes de servicio necesarios, para llevar a cabo todas los requerimientos de consulta, solicitudes y ajustes que sean necesarios a la hora de adquirir cada uno de los tiquetes aéreos para la entidad, garantizando una atención continua las 24 horas los 7 días de la semana durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en las obligaciones.

11. **CRONOGRAMA:** El cronograma será establecido en la plataforma SECOP II.

12. **CONSULTA DE DOCUMENTOS:** Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA: EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES FUE ELABORADO CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS (ASPECTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS) PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS.

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó Revisó: Paulo Andres Pino Alvarez / Profesional Universitario SUB-DAJ
Revisó componente economico y financiero: Giovani Alejandro Londoño Gutierrez Contratista SUB-DAJ